



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 4003 005-2021-00975-00

ACCIONANTE: ALEXANDER ENRIQUE FERNANDEZ PARODIS

ACCIONADA: WILLIAM ROJAS y JOHN HAIVER PRIETO

Sería del caso proceder a la admisión de la acción de tutela promovida por **ALEXANDER ENRIQUE FERNANDEZ PARODIS** contra **WILLIAM ROJAS** y **JOHN HAIVER PRIETO**, si no se fuera porque se observa que la solicitud presentada no reúne los requisitos de forma exigidos por el Artículo 13, 14¹, 17 y 37 inciso 2 del Decreto 2591 de 1.991.

Por lo tanto, se **INADMITE** la anterior acción de tutela, para que en el término improrrogable de **tres (3) días, se corrija** la solicitud en lo siguiente:

- 1.- Determinése de forma clara y concreta lo que se pretende con la interposición de la acción de tutela, señalando la acción o la omisión que la motiva.
- 2.- Indíquese el derecho que se considera violado o amenazado.
- 3.- Precítese contra quien se dirige la presente acción o nombre del órgano autor del agravio.
- 4.- Infórmese el nombre y el lugar de residencia del solicitante.
- 5.- Manifieste bajo la gravedad del juramento que no ha presentado otra acción de tutela respecto a los mismos hechos y derechos.

Notifíquese esta determinación por el medio más expedito y eficaz, al accionante.

CÚMPLASE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
El Juez

¹ “En la solicitud de tutela se expresará, con la mayor claridad posible, la acción o la omisión que la motiva, el derecho que se considera violado o amenazado, el nombre de la autoridad pública, si fuere posible, o del órgano autor de la amenaza o del agravio, y la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud. También contendrá el nombre y el lugar de residencia del solicitante”.

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

278f272ff3e49a356d2e39f0f98400eb14ffd3cce24b806263e2c07dcb08ae6d

Documento generado en 22/11/2021 05:56:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>